

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
MAGARI
C.I.A. N° 122611920
ONENOR
CORREO

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, MIÉRCOLES 20 DE MARZO DE 2019

25.882



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CAÑO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0006 -MG- 07-01-19

ARTÍCULO 1°: Acordar el beneficio de PENSIÓN a la Sra. PONCE, María Estela, a partir del 25 de Octubre de 2017, con un haber equivalente al (75%) de pensión, calculado del (120%) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23.570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.

DECRETO N° 0007 -MG- 07-01-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL LOTE HOGAR 25/41", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 0008 -MG- 07-01-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "FUNDACIÓN SANJUANINA PARA LA DIABETES INFANTO JUVENIL (FUSADIN)", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 0016 -MG- 07-01-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil de Participación Familiar (A.P.F.)", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 0018 07-01-19

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el Acuerdo Transaccional, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto celebrado en autos N° 128.222/CA, caratulados: "ORTIZ SILVIA INÉS C/PROVINCIA DE SAN JUAN S/ ORDINARIO (en Cont. Adm.) - COBRO DE PESOS", que tramitan por ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, entre la Actora, Silvia ORTIZ, representado por su apoderado, Dr. Gustavo D. GIACCAGLI, por una Parte y por la otra, la Parte Demandada, PROVINCIA DE SAN JUAN, representada por el Dr. Humberto Gonzalo VARGAS, abogado de Fiscalía de Estado y el Ministro de Educación, Lic. Felipe de Los Ríos.

DECRETO N° 0019 -MG- 08-01-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase la modificación introducida al Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil Rotary Club Chimbas" hoy "Asociación Civil Chimbas al Servicio de la Comunidad", respecto a los Artículos 1°, 3°, 7°, 8°, 9°, 10°, 13°, 17°, 20°, 28°, 34°, 40° y 46°, por cambio de razón social, quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

DECRETO N° 0020 -MG- 08-01-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil con la Gente", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 0021 -MG- 08-01-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil Sioux Fútbol Club", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.



DECRETO N° 0022 -MG- 08-01-19

ARTÍCULO 1°: Pasar a situación de Retiro Voluntario al Ayudante de Cuarta del Escalafón Penitenciario - Personal Sub Alterno del Servicio Penitenciario Provincial, Javier Alberto MONTAÑA; con un haber de retiro consistente en el (100 %) de las remuneraciones y suplementos sujetos a aportes del haber que percibe un Ayudante de Cuarta con veinticuatro (24) años, ocho (08) meses y veintiséis (26) días de servicios, atento a los considerandos expuestos en la presente norma legal.

DECRETO N° 0023 -MG- 08-01-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil CA.PRO.AR. 9 de Julio (Cámara de Productores y Artesanos de 9 de Julio)", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 0024 -MG- 08-01-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil Club San Pablo", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 0025 -MG- 08-01-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase la modificación introducida al Estatuto Social de la entidad civil denominada "Cámara de Bodegueros de San Juan" hoy "Cámara de Bodegueros de San Juan Asociación Civil", respecto a la adecuación del mismo a lo dispuesto en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

DECRETO N° 0026 -MG- 08-01-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase la modificación introducida al Estatuto Social de la entidad civil denominada "UDAP Hockey Club" hoy "UDAP Hockey Club Asociación Civil", respecto a la adecuación del mismo a lo dispuesto en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

DECRETO N° 0029 -MG- 08-01-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase la modificación introducida al Estatuto Social de la entidad civil denominada "Alianza Francesa de San Juan" hoy "Alianza Francesa de San Juan Asociación Civil", respecto a la adecuación del mismo a lo dispuesto en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

DECRETO N° 0031 -MG- 08-01-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase la modificación introducida al Estatuto Social de la entidad civil denominada "Unión Vecinal Villa San Antonio" hoy "Asociación Civil Unión Vecinal de Villa San Antonio", respecto a la adecuación del mismo a lo dispuesto en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

DECRETO N° 0032 -MG- 08-01-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase la modificación introducida al Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Cultural Cordillera" hoy "Asociación Civil Cultural Cordillera", respecto a la adecuación del mismo a lo dispuesto en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.



DECRETO N° 0034 -MM- 09-01-19

ARTÍCULO 1°. -Apruébense los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Minería, suscriptos por el Ministro de Minería, Dr. Alberto Valentín Hensel y personas varias que se detallan en el Anexo adjunto, por el período comprendido desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2.019 y que forman parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 0041 -SED- 09-01-19

ARTÍCULO 1°: Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaria de Estado de Deportes, suscripto por el Sr. Secretario de Estado de Deportes, Don Jorge Eduardo Chica y personas varias, por el período comprendido desde 01 Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2019, los que obran desde fs. 648 a fs. 823 de autos.

NOTIFICACIONES

SOLICITUD CONCESIÓN AGUA SUBTERRÁNEA

"DOÑA ANTONIA S.R.L." por expediente N° 506-000169-2000 del Departamento de Hidráulica, solicita Concesión Agua Subterránea en NC 10-24-800850, Departamento Albardón, para Pozo N° 10-3917, Q= 20 l/s. Uso Industrial.

Ubicación: Pozo-x: 31°34'463" y: 68°33'130".

Las personas legítimamente afectadas podrán oponerse en el plazo de 15 días desde la última publicación. Publíquese 5 días en diario local y 1 día en Boletín Oficial.-

San Juan, 19 de Marzo de 2019.-

Fdo.: Ing. Marcelo Frías - Secretario Técnico

Departamento de Hidráulica

N° 65.096 Marzo 20. \$ 100.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO
SISTEMA PROVINCIAL DE ARCHIVOS Y
ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-DSPA-19
EXPEDIENTE N° 207-000003-19
RESOLUCIÓN N° 0158-MG-19

APERTURA: **MIÉRCOLES 27 DE MARZO DE 2019.-**

HORA: **09:00 hs.-**

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: SALA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, SITIO AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 (E), 1° PISO, CAPITAL, SAN JUAN.-

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA FÍSICA Y DOCUMENTAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA.-

ENTREGA DE PLIEGOS: DE 08:00 A 12:00 HS. EN ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA, CENTRO CÍVICO, 3° PISO, NÚCLEO 8. TEL. 4307264.-

Cta. Cte. 15.709 MARzo 20-21 \$ 241.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

Expediente N° 800-05196-2018
LICITACIÓN PRIVADA N° 01/19

OBJETO: Compra de insumos y equipamiento para el Laboratorio de Zoonosis Provincial de Sección Rabia y Zoonosis, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

APERTURA: **Martes 26 Marzo del 2019.-**

RECEPCIÓN DE SOBRES HASTA: **09:00 horas.-**

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil Con 00/100).-

Presupuesto Oficial: \$ 443.894,00.-

ATENCIÓN: Con la boleta del Pliego paga se DEBE solicitar el mismo DEBIDAMENTE LEGALIZADO por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305567.-



RECEPCIÓN DE SOBRES: División Compras, Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305567.-
Cta. Cte. 15.710 Marzo 20 \$ 155.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON
EXPEDIENTE N° 802-2035-2018

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, PLIEGO DE CONDICIONES RESOLUCIÓN N° 0790-H.P.D.G.R., DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2009. AUTORIZADA POR **RES. N° 0312-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2019.-

OBJETO: DIVISIÓN ENFERMERÍA SOLICITA LA COMPRA DE MATERIALES CON DESTINO A SERVICIOS VARIOS DE ESTE NOSOCOMIO.-
APERTURA DE SOBRE: 28 DE MARZO DE 2019 - HORA: 09:30 HS..-

VALOR PLIEGO: \$ 3.500,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS..-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R..-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 15.711 Marzo 20-21 \$ 490.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON
EXPEDIENTE N° 802-0334-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, PLIEGO DE CONDICIONES RESOLUCIÓN N° 0790-H.P.D.G.R., DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2009. AUTORIZADA POR **RES. N° 0302-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2019.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS CON APARATOLOGÍA EN COMODATO PARA CUBRIR NECESIDADES EN EL SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA ADULTOS Y UNIDAD CORONARIA (UCIC) DE ESTE H.P.D.G.R..-

APERTURA DE SOBRE: **28 DE MARZO DE 2019 - HORA: 09:00 HS..-**

VALOR PLIEGO: \$ 4.500,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS..-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R..-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 15.712 Marzo 20-21 \$490.-



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-0376-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, PLIEGO DE CONDICIONES RESOLUCIÓN N° 0790-H.P.D.G.R., DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2009. AUTORIZADA POR **RES. N° 0314-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2019.-

OBJETO: EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA SOLICITA EL ALQUILER DE LASER QUIRÚRGICO CON DESTINO A LA PACIENTE IRINA ALDANA NAVARRO D.N.I. N° 56.829.862 DIAGNÓSTICO LIPOMENINGOCELE..-

APERTURA DE SOBRE: **28 DE MARZO DE 2019 - HORA: 10:30 HS..-**

VALOR PLIEGO: \$ 500,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS..-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R..-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 15.713 Marzo 20-21 \$495.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-0389-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, PLIEGO DE CONDICIONES RESOLUCIÓN N° 0790-H.P.D.G.R., DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2009. AUTORIZADA POR **RES. N° 0319-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2019.-

OBJETO: EL SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA PEDIÁTRICA SOLICITA LA COMPRA DE UN CARRO DE INTUBACIÓN DIFÍCULTOSA CON DESTINO A CUBRIR NECESIDADES EN EL MENCIONADO SERVICIO DE ESTE NOSOCOMIO..-

APERTURA DE SOBRE: **28 DE MARZO DE 2019 - HORA: 10:00 HS..-**

VALOR PLIEGO: \$ 3.500,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS..-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R..-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 15.714 Marzo 20-21 \$490.-



POLICÍA DE SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/19

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30 HS.) LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/19 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL Y SABORIZADA, ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARA EN EL NÚCLEO 6, 2° PISO DEL CENTRO CÍVICO, (OFICINA DE LICITACIONES) UBICADO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTÍN N° 750 OESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, LOS QUE SERÁN DESTINADOS PARA PROVEER A LA INSTITUCIÓN POLICIAL.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, RETIRAR LOS DÍAS HÁBILES DE LA OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS -DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN- CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579 SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS.-
PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN N° 04/19: (\$ 3.374.000,00).-
Cta. Cte. 15.704 Marzo 19-20. \$ 350.-

POLICÍA DE SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/19

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA 28 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS DIEZ HORAS (10:00 HS.) LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/19 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA, ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARA EN EL NÚCLEO 6, 2° PISO DEL CENTRO CÍVICO, (OFICINA DE LICITACIONES) UBICADO EN AV.

LIBERTADOR SAN MARTÍN N° 750 OESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, LOS QUE SERÁN DESTINADOS PARA PROVEER A LA INSTITUCIÓN POLICIAL.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, RETIRAR LOS DÍAS HÁBILES DE LA OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS -DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN- CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579 SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS.-
PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN N° 05/19: (\$ 6.383.410,00).-
Cta. Cte. 15.705 Marzo 19-20. \$ 350.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
ESPACIOS VERDES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2019
EXPEDIENTE N° 500-000104-2019

Llámesese a Licitación Pública N° 02/2019 para el día **26 de Marzo de 2019, a las 10:00 horas**, para la “Contratación del Servicio de Mantenimiento del Parque de Mayo y Plaza España”, por ante las autoridades de Mesa de Hacienda y Finanzas, a constituirse en la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el 2° Piso Núcleo 6, del Edificio del Centro Cívico, sitio en Av. Libertador 750 (O), autorizada por **Resolución N° 146-MIySP-19**.-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 26.409.971,62.-

Los pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser retirados en Dirección Provincial de Espacios Verdes, que funciona en 5° Piso núcleo 5 del Edificio Centro Cívico en horario de 8:00 a 12:00 horas, de Lunes a Viernes.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial
<http://infraestructura@sanjuan.gov.ar/>.

Cta. Cte. 15.707 Marzo 19-20. \$ 440.-



ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2840

VISTO:

El expediente N° 8469-O-18; del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Municipio; la necesidad de adecuar el Régimen Tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes de Antenas de comunicaciones y/o telecomunicaciones y/o radiocomunicaciones u otra índole, instaladas o a instalarse dentro del ejido de la Municipalidad.

Lo convenido entre las Empresas prestatarias de servicios de Comunicaciones y la Federación Argentina de Municipios, en presencia de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones -CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL DESPLIEGUE DE REDES DE COMUNICACIONES- con respecto a la potestad comunal para controlar la instalación de Estructuras Portantes de Antenas y demás obras Complementarias.

La necesidad de implementar las acciones legales, técnicas y financieras que resultaren menester a fin de evitar la existencia irregular de determinadas Estructuras Portantes de Antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación y/o obras complementarias de las mismas, que se ubican dentro del ejido comunal, así como para el control y el mantenimiento de las Estructuras portantes de antenas de Comunicación y/o telecomunicaciones y/o radiocomunicaciones u otra índole (ya sea que se encuentren regularizadas o no) por el riesgo que representan para nuestros vecinos y el impacto social que representan. La necesidad de establecer condiciones de pago que favorezcan el cobro en término de las tasas aplicables al emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de Telecomunicaciones Móviles y Otras, para poder

afrontar las necesidades propias de los controles a efectuar, similares a los cumplimientos en término exigidos al resto de los Contribuyentes para los demás tributos comunales, y;

CONSIDERANDO:

Que esta Municipalidad goza de la facultad de crear sus propios tributos en virtud de lo establecido en la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Carta Orgánica de la Municipalidad de Rivadavia y demás normas concordantes.

Que resulta necesario reglamentar de qué manera deben proceder los propietarios y/o responsables de dichas estructuras portantes de antenas, que actualmente se encuentran instaladas dentro del ejido comunal sin contar con la correspondiente habilitación y/o permiso de construcción, a los efectos de regularizar las mismas.

Que, como consecuencia de lo expuesto, es menester tomar todas las medidas necesarias para regularizar y reglamentar la instalación de antenas y sus estructuras portantes, así como el control periódico del mantenimiento efectuado en las estructuras existentes y/o sus instalaciones complementarias (regulares y/o irregulares) velando por la seguridad y el bienestar de los vecinos de esta Municipalidad.

Que en uso del poder de policía, es facultad de esta Municipalidad, legislar respecto de la obra civil de la estructura, cualquiera fuera su forma (mástil, monoposte, autoportada, etc.) y sus instalaciones complementarias, e independientemente del servicio y/o las antenas que la estructura soporte.

Que a fojas 35 del expediente obra despacho de las comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto las que sugieren la aprobación del último proyecto obrante a fojas 27/34 por razones de practicidad y aplicación, con algunos agregados.

Que el Concejo Deliberante en el Cuarto Intermedio de la Sesión del día 19-12-18, tomó conocimiento y aprobó el despacho de la Comisión supra señalada y dispuso emitir la presente norma legal.



POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA:**

Artículo 1º: Apruébase el Régimen Tributario de HABILITACIÓN E INSPECCIÓN ANUAL DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES, DATOS Y OTRAS SIMILARES, que forma parte integrante de la presente como anexo.-

Artículo 2º: Derógase o suspéndase cualquier otra norma o disposición que se oponga a la presente, en especial al artículo 63 de la Ordenanza Tributaria vigente.-

Artículo 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir las disposiciones que sean necesarias para su reglamentación e implementación, efectuando los convenios que sean pertinentes.-

Artículo 4º: Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia, 19 de Diciembre de 2018.-

Fdo.: Verónica Emilse Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera -Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

CAPÍTULO I

**HABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE
DE ANTENAS Y EQUIPOS
COMPLEMENTARIOS:**

Artículo 1: El Departamento Ejecutivo a través de la Autoridad de Aplicación de la presente, procederá a la derivación y coordinación interna para el procedimiento de obtención de factibilidad, permiso de construcción y habilitación de las estructuras soporte

de antenas de comunicación, sistema de video cable, transmisión de datos, telefonía celular, telefonía fija y/o inalámbrica, y/o cualquier otro tipo de tele o radio comunicación que se realice con fines lucrativos o no y sus infraestructuras relacionadas.

Artículo 2: REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (OS-TIC). Créase un Registro Único de OS-TIC en la Municipalidad de Rivadavia. Los OS-TIC deberán entregar la siguiente documentación:

- Estatuto Social
- Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) (Otorgada por ENACOM - Ente Nacional de Comunicaciones o la autoridad que en el futuro lo reemplace).
- Constancia de CUIT.
- Acreditación de la personería de los firmantes.
- Constitución del domicilio legal.
- Notificación de contacto, teléfono de contacto y dirección de e-mail.

-Listado de instalaciones existentes en el Municipio de Rivadavia al momento de la inscripción en el Registro Único de OS-TIC.

Artículo 3: Se establece un plazo máximo de 90 días corridos para que los OS-TIC establecidos al momento de la sanción de esta Ordenanza cumplan con lo estipulado en el Art. 1.

Toda instalación correspondiente a los sistemas aquí regulados que no haya sido inscripta en el registro mencionado en el Art. 1 en el plazo aquí establecido será considerada clandestina, y se ordenará el inmediato cese del servicio y la desinstalación del sistema a costa del infractor.

Artículo 4: FACTIBILIDAD. Para nuevas Estructuras de Soporte de Antenas (EDSA), el OS-TIC presentará al Departamento Ejecutivo, a través de la Ventanilla Única, la Factibilidad de Uso de Suelo otorgada por la DPDU, en la cual constará:

La ubicación de la futura estructura (dirección, localidad, coordenadas geográficas y croquis de implantación) y altura de instalación solicitada.

El Departamento Ejecutivo evaluará en un lapso no mayor a veinte (20) días hábiles desde la presentación efectuada por el OS-TIC. La factibilidad tendrá una vigencia no menor a 90 días hábiles, lapso en el cual el OS-TIC deberá presentar la documentación que se menciona en el Art. 6 de la presente Ordenanza.

Artículo 5: PRÓRROGAS: Los OS-TIC podrán solicitar al Departamento Ejecutivo una ampliación máxima de 45 días hábiles siempre y cuando tengan motivos fundados. Caso contrario deberá comenzar nuevamente con el trámite descrito en el Art. 4.

Artículo 6: REQUISITOS TÉCNICOS: Los OS-TIC, propietarios y/o responsables y/o explotadores y/o administradores de las estructuras portantes de antenas de comunicación, sistema de video cable, transmisión de datos, telefonía celular, telefonía fija y/o inalámbrica, y/o cualquier otro tipo de tele o radio comunicación que se realice con fines lucrativos o no, deberán presentar a los efectos de obtener la correspondiente habilitación de dichas estructuras portantes, la siguiente información y/o documentación:

- Contrato de locación, escritura del inmueble o cualquier otro título que autorice al uso del terreno o edificación donde se realizará el emplazamiento de la estructura.

- Autorización de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) en lo relativo a la altura máxima permitida en ese lugar en caso de corresponder.

- Estudio de Impacto Ambiental, debidamente firmado por profesional habilitado al efecto y la DIA correspondiente, otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, la que deberá estar vigente durante todo el período en que la estructura se encuentre montada.

- Cómputo y presupuesto de la obra para el cálculo de los derechos de construcción.

- Plano de proyectos (de obra y electromecánico) firmados por profesional habilitado al efecto, hasta tanto se obtenga el Plano Final de Obra.

- Memoria de cálculo de la estructura a construir.

La Autoridad de Aplicación deberá analizar la documentación en los veinticinco días (25) hábiles de presentada la misma y otorgará el Permiso de Construcción una vez abonada la tasa correspondiente a dicho permiso.

Los permisos de construcción tendrán una validez de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de su notificación al solicitante, plazo durante el cual, el mismo deberá dar inicio a los trabajos para materializar las instalaciones proyectadas, vencido este plazo sin que se verifique el inicio efectivo de los trabajos, automáticamente quedará sin efecto el permiso de instalación otorgado. Ante razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, se podrá prorrogar por una única vez y por igual plazo.

Artículo 7: CERTIFICADO FINAL DE OBRA: La DPDU de la Provincia de San Juan otorgará el Certificado Final de Obra, una vez que el OS-TIC presente el Plano Final de Obra. Este plano aprobado deberá ser presentado para completar la documentación técnica en la Municipalidad.

Finalizada la obra, el OS-TIC instalará un cartel identificatorio en el emplazamiento, determinando la propiedad y administración de la instalación, los datos municipales y el teléfono de contacto.

Artículo 8: HABILITACIÓN: Cumplidos los requisitos establecidos en esta Ordenanza, el OS-TIC presentará la constancia de pago de la tasa por habilitación y el pedido formal de habilitación. El Departamento Ejecutivo otorgará la HABILITACIÓN por escrito dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles a contar del día siguiente de la presentación de dicha tasa y el pedido de la solicitud de habilitación. Sin perjuicio de su carácter precario, la misma tendrá una validez de 5 años, con renovaciones sucesivas por igual plazo.

CAPÍTULO II

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS:

Conforme sus condiciones particulares, las estructuras, soportes o portantes de antenas se clasificarán en:

Torre: Estructura reticulada cuya base puede ser triangular o rectangular, cuyo diseño permite su estabilidad sin necesidad de elementos accesorios (riendas).

Monoposte: Estructura tubular cuyo diámetro de la base no excede de 2 metros.

Mástil: Estructura reticulada esbelta, que para su estabilidad necesita deriendas de tensado en varios niveles de su desarrollo.

Pedestal: Estructura tubular (4 a 6 pulgadas de diámetro), que se amura a los pisos de terraza, cuya altura no excede a los 6 metros, sobre las que se montan las antenas. Se utilizan sobre terrazas de edificios.

Vínculos: Elemento mecánico que permite sujetar las antenas al edificio, paredes, tanque de agua, etc.

WICAP: estructura portante de Micro-transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbricos o dispositivos inalámbricos, instalados sobre postes propios y/o ajenos, interconectados o no, por fibra óptica.-

Artículo 9: El emplazamiento de estructuras soporte de antenas y/o equipos complementarios de telecomunicaciones fijas/móviles y otras, quedará sujeto a las tasas que se establecen en el presente capítulo.

En virtud de lo expuesto en el capítulo 8 del Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Comunicaciones, las mentadas tasas tendrán como contraprestación los siguientes servicios brindados por la Municipalidad:

a) Análisis de la documentación técnica correspondiente a las obras civiles y demás obras complementarias, cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos cableados, antenas,riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios;

b) Habilitación de Estructuras Portantes y/o Instalaciones Complementarias (cabinas y/o shelters para la guardia de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas,riendas, soportes, generadores y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios); y

c) inspecciones rutinarias para comprobar la seguridad de las Estructuras Portantes y/o instalaciones complementarias, cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas,riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios.

La configuración del hecho imponible estará dada por la verificación del emplazamiento de las estructuras dentro del ejido municipal, con independencia del servicio prestado o la tecnología que se estuviera utilizando para la prestación del servicio de comunicaciones.

Los importes a abonar en concepto de “tasas aplicables emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles y otras” serán montos fijos establecidos según un criterio de razonabilidad y con independencia de: a) los ingresos obtenidos por los contribuyentes; y b) Los tipos de servicios y/o tecnologías que posean las estructuras para el desarrollo de la actividad de comunicaciones tanto fijas como móviles.

Cuando el Contribuyente acredite que la recaudación por el servicio prestado por esa estructura y sus equipos complementarios no cubra el importe de esta tasa, el Ejecutivo Comunal estará facultado a aplicar un descuento de hasta el 50% del monto. (Únicamente en casos que la estructura portante no cumpla funciones de repetidora, y/o no comparta la estructura con otras antenas)

a) TASA POR LA HABILITACIÓN (CONSTRUCCIÓN Y REGISTRACIÓN) DEL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS:

HECHO IMPONIBLE:

Artículo 10: Por el estudio y análisis de planos, documentación técnica, informes, verificación, así como también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que deban prestarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación de Estructuras soporte de Antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación y/o obras complementarias de las mismas, se abonarán los importes que al efecto se establezcan en el Capítulo III. Dicha factibilidad de Idealización y habilitación tendrá una validez de 5 años, con renovaciones sucesivas por igual plazo (conforme lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas de la Federación Argentina de Municipios – Capítulo 2.2.1, Inc. 4, el cual resulta aplicable a los municipios y las comunas del país). En cada trámite de habilitación y/o renovación de la Habilitación, se deberán abonar, en un único pago y por única vez para el período, los importes que al efecto se establezcan en el Capítulo III.

b) TASA DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS:

HECHO IMPONIBLE:

Artículo 11: Por los servicios de inspección destinados a preservar y verificar la conservación, el mantenimiento, la seguridad y las condiciones de funcionamiento de las Estructuras soporte de antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radio-

comunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación, y/o sus obras complementarias, que tengan permiso o no de la Municipalidad según esta Ordenanza regulatoria, se abonarán los importes que al efecto se establezcan en el Capítulo III.

Aquella estructuras portantes de Antenas y/o obras complementarias de las mismas que no cuenten con la correspondiente habilitación, deberán igualmente tributar esta tasa desde el momento de entrada en vigencia de esta Ordenanza o desde la fecha de instalación de dichas estructuras portantes y/o obras complementarias (lo posterior), según se acredite en forma fehaciente, independientemente de las sanciones que correspondiere aplicar por la falta de habilitación de las mismas.

Artículo 12: CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES: Son responsables de estas tasas y estarán ligados a su pago, de manera solidaria: las personas físicas o jurídicas solicitantes de la factibilidad de localización y habilitación, los propietarios y/o administradores de las antenas y sus estructuras portantes y/o los propietarios del predio donde están instaladas las mismas.

CAPÍTULO III

PARTE TARIFARIA

TASA POR HABILITACIÓN O RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN

Artículo 13: En concepto de tasa por la habilitación (construcción y registración), del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y/o equipos complementarios de telecomunicaciones móviles y otras, se deberá abonar, al momento de solicitar la factibilidad de instalación o la regularización de la Estructura y al momento de producirse la renovación de la habilitación de la Estructura, la suma de:

- a) Por estructuras de tipo torre, mono poste o mástiles, excepto pedestales y/o vínculos: 30000 UTM.
- b) Por estructuras de tipo vínculo o por cada conjunto de uno o más pedestales instalados en el mismo lugar físico que conformen una unidad única (celda): 13750 UTM.
- c) Por red de Micro-transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbricos o dispositivos inalámbricos denominados “WICAP” o similares, instalados sobre postes propios y/o ajenos, interconectados o no, por fibra óptica 11650 UTM.

OPORTUNIDAD DE PAGO

Artículo 14: Diversas Estructuras:

- a) Nuevas Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios: Toda nueva estructura soporte de antenas y/o sus equipos complementarios deberá abonar la tasa dispuesta en el Art. 13. El cobro de la tasa comporta la conformidad de la Municipalidad para el emplazamiento de la estructura soporte de antenas y/o sus equipos complementarios y la posterior habilitación, en la medida que se cumplimente lo solicitado en el artículo 2 y 6 de la presente Ordenanza.
- b) Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios preexistentes: Los Titulares de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios ya radicados en el ejido comunal que:
- b.1) Hubieran abonado una tasa de autorización y/o habilitación de dicha estructura, no deberán sufragar la tasa prevista en el artículo 13, la cual se considerará pagada y, consecuentemente, la estructura soporte de antenas que corresponda con sus equipos complementarios se considerará autorizada y registrada. A los cinco años del pago de la tasa o de la sanción de la Ordenanza que originó el tributo (lo posterior), se deberá renovar la correspondiente habilitación, debiendo cumplimentar al momento de la renovación la documentación solicitada en el artículo 2 y 6 de la presente Ordenanza.

- b.2) Hubieran obtenido algún tipo de permiso de instalación o de obra, o la aprobación de planos y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o habilitación de la estructura soporte de antena y sus equipos complementarios, deberán sufragar la tasa fijada en el artículo 13 del presente capítulo, quedando en consecuencia autorizada y registrada. A los cinco años de la fecha en que se ha confeccionado por la Municipalidad el permiso de obra o aprobación de planos, o similar, o de la sanción de la Ordenanza que originó el tributo (lo posterior), se deberá renovar la habilitación, debiendo cumplimentar al momento de la renovación la documentación solicitada en el artículo 2 y 6 de la presente Ordenanza.
- b. 3) No hubieran obtenido ningún tipo de permiso de instalación o de obra, y en su caso, tampoco la aprobación de planos y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o habilitación de la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, deberán sufragar la tasa fijada en el artículo 13 del presente capítulo, quedando autorizada y registrada. A los cinco años de la instalación, o de la sanción de la Ordenanza que originó el tributo (lo posterior), se deberá renovar la habilitación, debiendo cumplimentar al momento de la renovación la documentación solicitada en el artículo 2 y 6 de la presente Ordenanza.

TASA POR INSPECCIÓN ANUAL DE ESTRUCTURAS PORTANTES

Artículo 15: En concepto de tasa por los servicios de inspección destinados a preservar y verificar la conservación, el mantenimiento, la seguridad y las condiciones de funcionamiento de las estructuras soporte de antenas y/o equipos complementarios de telecomunicaciones móviles y otras, se deberá abonar un importe anual, con vencimiento el 10 de Enero de cada año, de:

- a) Por estructura de tipo Torre, monoposte o mástil instalado sobre terreno natural: 30000 UTM.
- b) Por estructuras del tipo monoposte o mástil mayor a cinco metros instalado sobre azotea: 24500 UTM.

c) Por estructuras del tipo monoposte o mástil menores a cinco metros instalado sobre azotea: 14500 UTM.

d) Por estructuras del tipo vínculo, o por cada conjunto de uno o más pedestales instalados en un mismo lugar físico, que conforme una unidad (celda): 9000 UTM. Por cada estructura portante de Microtransceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbricos o dispositivos inalámbricos denominados “WICAP” o similares, instalados sobre postes propios y/o ajenos, interconectados o no, por fibra óptica: 1000 UTM.

Este Tributo podrá abonarse en un segundo vencimiento hasta el 10 de Marzo de cada año, correspondiendo abonar en ese caso un 20 % de recargo. Vencido ese plazo, se aplicará el interés mensual correspondiente, independientemente de las multas que pudieran corresponder.

La inspección municipal sobre un sitio de telecomunicaciones de telefonía celular o banda ancha de internet será conducida por un profesional habilitado en materia de Higiene y Seguridad o personal del Área Técnica, no siendo necesario que cuente con un título en materia de telecomunicaciones y se deberán observar los siguientes ítems:

i) Documentación requerida por el municipio para la instalación de dicho sitio (cálculo de fundaciones, estructura, verificación sísmica, instalación eléctrica, etc),

ii) Estudio de impacto ambiental,

iii) Señalamiento y balizamiento,

iv) Control de existencia y funcionamiento de luces de emergencia, elementos fijos de seguridad (cables para salvar caídas, sistemas de detección y extinción de incendios, protecciones eléctricas y contra descargas atmosféricas, puesta a tierra, etc.) y

v) Condiciones de cierre perimetral.

Una inspección podrá abarcar cualquiera de los ítems indicados o todos ellos en conjunto.

CAPÍTULO IV

INTERESES Y MULTAS

Artículo 16: INTERESES: En caso que el Contribuyente abone con posterioridad al segundo vencimiento, se aplicará el interés mensual contemplado en la OTA vigente.

Artículo 17: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Los Contribuyentes responsables por la instalación de estructuras portantes, previstas en la presente Ordenanza, que se encuentren actualmente instaladas dentro del ejido de este municipio y, que no tengan permiso de construcción y/o no se encuentren habilitadas y/o se hayan producido modificaciones en su estructura en forma irregular, y/o encontrándose habilitadas, se encuentre vencido el plazo de cinco años previsto para la renovación, deberán cumplir con los requisitos exigidos en esta Ordenanza dentro del plazo perentorio que otorgue la Administración mediante notificación fehaciente.

Transcurrido al plazo otorgado por la Administración sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos por la misma, la Municipalidad de Rivadavia podrá aplicar a estos una multa de 7.000 UTM (Siete mil UTM) a 50.000 UTM (Cincuenta mil UTM), la cual deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de notificada.

En el mismo acto en que se notifique la aplicación de la multa correspondiente según lo expresado en este artículo, la Administración dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan con los requisitos exigidos. En caso de que venza este último plazo, sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, la Municipalidad de Rivadavia podrá aplicar una multa de hasta diez (10) veces la aplicada en primera instancia.



Las multas referidas en el presente artículo, se actualizarán conforme a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal/tarifaria en la materia, generando intereses y recargos hasta el momento del efectivo pago.

Amén de las sanciones previstas en este artículo, la Municipalidad de Rivadavia podrá disponer el desmantelamiento de las antenas y sus estructuras portantes, a cargo del propietario y/o responsable de las mismas, cuando éstas representen un peligro concreto y/o potencial para los vecinos de este municipio.

CAPÍTULO V

ALTAS - BAJAS -MODIFICACIONES

Artículo 18: Los Contribuyentes y/o responsables (conforme el artículo 12 de la presenta Ordenanza) deberán solicitar autorización a la Municipalidad de Rivadavia para realizar las Altas/Bajas o las Modificaciones en las estructuras existentes, indicándose en ese momento la documentación necesaria para su autorización. En caso de Altas/Bajas o de Modificaciones irregulares, la Administración Comunal aplicará las multas previstas en el artículo 17 de la presente Ordenanza.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETO N° 3533-D.E.

Ciudad de Rivadavia - San Juan, 28 de

Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 8469-O-2018 y Ordenanza N° 2840; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2840, con fecha 9 de Diciembre de 2018.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE RIVADAVIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2840, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 19 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo.: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance -

Secretaria de Administración y Hacienda

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 15.708 Marzo 20. \$ 5.745.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

Por orden del **Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, en autos N° 168.865, caratulados “DARONI JULIO HECTOR C/NAVIDAD S.A. - S/ESCRITURACIÓN”**, ha dispuesto por resolución de fecha 28/12/2018 lo siguiente: VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Por presentado el Sr. DARONI, JULIO HECTOR por parte con la representación procesal de Dr. JULIO IVAN DARONI MORAL, en el carácter de PATROCINANTE, por denunciado el domicilio real y por constituido el procesal. (EDIFICIO CATAMARAN II 3° PISO "A")



JUJUY 167 SUR, CAPITAL). Désele la correspondiente participación en autos.- II) Condenar al demandado NAVIDAD S.A., a que suscriba la escritura pública de transferencia del dominio respecto del inmueble anotado en el Registro General Inmobiliario como LOTE "A" del plano 3-1282-67 y LOTE N° 5 del plano 3-838-65, los que fueron unificados por Plano de Mensura N° 3-2410-75, obteniendo Nomenclatura Catastral N° 03-28-550200, con inscripción dominial (en mayor o menor extensión) N° 1522, F° 22, T° 16, Año 1964 y con Superficie S/M 80.327,60 M² y S/T 79.987,60 M², favor del actor, la que se otorgará por ante el registro del escribano que estuviere designado en el contrato o -en ausencia de éste- el que proponga el actor, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, en el plazo de diez días, será suscripta por este Juez, y a su exclusiva costa (cf. Art. 472, 473 del C.P.C.).- III) Imponer las costas a la parte demandada.- IV) Regular los honorarios de abogado actuante JULIO IVAN DARONI MORAL, en un valor equivalente al 10% de la base regulatoria que oportunamente se practique (Conf. Art. 17 de la Ley 56-O, antes Ley 2150). V) Notifíquese por cédula en el domicilio real, contractual o especial convenido en el instrumento que se ejecuta, con copia de la demanda y de la documental acompañada. Para el caso de que se ignore el actual domicilio del demandado, y bajo exclusiva responsabilidad del actor, se deja autorizada la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y en un diario (Art. 455 del C.P.C.). Publíquese edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 18 de Marzo de 2019.

Fdo.: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. Dr. Gustavo Daniel Carrizo, Secretario.

N° 66.001 Marzo 20. \$ 540.-

REMATES

EDICTO

Primer Juzgado del Trabajo, COMUNICA autos N° 27.208/1 caratulados “FLORES, ROGELIO BENIGNO C/AGRÍCOLA SUDAMERICANA SA S/ORDINARIO - S/Incidente de Ejecución de Honorarios p/p Dr. Barrau”, que Sr. JORGE DANIEL LEVEQUE, martillero, **día 29/03/2019 09:00 hs.** en Avenida Córdoba 1.017 Oeste PLANTA BAJA Oficina B Capital San Juan **rematará** con base 2/3 partes del avalúo fiscal (\$ 180.934,10) dinero contado, mejor postor, inmueble con todo lo plantado, clavado, adherido al suelo, estado que se encuentra, inculto, libre de ocupantes, Matrícula 14-00626 NC 14-80-561098 s/calle Proyectada s/n, Finca Punta del Agua, Campo Los Algarrobos, Departamento 25 de Mayo, LOTE 33: S/M: N: calle Proyectada mide 500 mts, S: calle Proyectada mide 500 mts, E: lote 32 mide 1.000,00 mts. O: calle Proyectada mide 1.000,00 mts. SUP: S/T y S/M : 50 has. s/ plano DGC 14/661/73 ACT, 1991, abonándose el 10% de seña, más comisión al martillero (3%) en el acto de subasta. Saldo plazo cinco días a contar desde aprobación subasta, quedando notificado automáticamente. Deudas por tasas, servicios, gastos de escrituración deberán ser abonados por el comprador si el precio de la cosa no alcanza para que queden satisfechos por el vendedor. Impuestos tasas y contribuciones fiscales informadas y devengadas con posterioridad a cargo del adquirente. Adeuda: OSSE: Sin Servicio, Departamento de Hidráulica: No es Contribuyente; Energía San Juan: Suministro 2000230495 \$ 9.110,75, 20002301255 \$ 304,20 20001674176 \$ 264,34 al 23/05/2018, Ecogas: Sin Servicio, OSSE: Sin Servicio. Municipalidad 25 de Mayo: Tasa Fondo Caminos al 27/06/2018 \$ 4.062,58; DGR deuda vencida \$ 6.772,79 al 18/05/2018, deuda posterior \$ 8.269,51. Horario de



visita: a coordinar con el martillero. Cel. 264-4397358. Publíquense edictos por dos días en Boletín Oficial y diario local.- San Juan, 12 de Marzo de 2019. Fdo.: Dra. Verónica Capriotti de Murgic, Secretaria.-

N° 65.979 Marzo 19-20. \$ 880.-

EDICTO

Orden del **Juzgado Comercial Especial, autos N° 5625, "FORTUNA AUTOMOTORES S.R.L C/RODRÍGUEZ RÍOS, CECILIA ANABEL - Ejecución Prendaria (Ac. 54/07)",** martillero Andrés Fontela, **rematará el 04 de Abril de 2019, a las 11:00 hs.** en Av. Libertador San Martín 520 Oeste, Altos, Ciudad, un automóvil dominio N° GCA-476, marca FORD, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Modelo FOCUS AMBIENTE 4P 1.8L TDI, motor marca FORD N° 7J047037, chasis marca FORD N° 8AFBZZFFC7J047037, modelo año 2007; La misma se llevará a cabo con base de \$ 110.000, dinero al contado y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de Ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del comprador. Exhibición en Sargento Cabral 2159 Oeste, horario de Comercio. Publíquense con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días, Conf. Art. 31, del Dec. Ley 15.348/46 ordenado según Decreto 897/95.- San Juan, 11 de Marzo de 2019. Fdo.: Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez. Dra. María Agustina Sánchez Guimaraes, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 65.093 Marzo 19/21. \$ 800.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 23.946 caratulados "MEBA SERVICE S.R.L. - S/MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL"**, se ha ordenado publicar el siguiente edicto: Por acta de fecha 07/03/2019, se ha dispuesto la rectificación del número de DNI del Socio Sr. Juan Martín Barrena Yanzi, enunciado en el encabezamiento del contrato social de MEBA SERVICE SRL, CUIT: 30-71150803-8 de fecha 29/07/2010; siendo el correcto DNI N° 22.227.324.- Fdo.: Dra. Analía Garcés, Secretaria . Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 66.004 Marzo 20. \$ 110.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 24.029, caratulados: "EKATERINA SA - S/I. DIRECTORIO"**, se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido al nuevo directorio de la sociedad. DIRECTORES RENUNCIANTES: Presidente: Carlos Ismael Escobedo, CUIT 20-06770182-9; Suplente: Héctor Luis Clevers, DNI 14870758. DIRECTORES DESIGNADOS: Presidente: Guidet, Juan Mauricio CUIT 20-27350369-3; Suplente: Santaella, Carlos Alejandro CUIT: 20- 24879543-4. INSTRUMENTO: Acta de asamblea ordinaria, Actas de directorio y Registro de Asistencia del 28/12/2018. CUIT Social: 30-71624605-8.- San Juan, 6 de Marzo de 2019. Fdo.: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 65.995 Marzo 20. \$ 140.-

EDICTO

Que por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 21.703, caratulados: "AGRÍCOLA PRE-**



SIDENTE S.A. - S/REDUCCIÓN DE CAPITAL", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial. Por Acta de Asamblea del 01/08/2017 obrante a fojas 17/18 del Libro de Actas de Directorio y Asambleas N° 2, rubricado el 29/02/2016 bajo el N° 1315, se decidió por unanimidad Reducir el Capital Social a la suma de \$ 8.423.289. Con motivo de la reducción voluntaria de Capital, se modifica el Artículo Quinto de los estatutos, el que queda redactado como sigue: Artículo QUINTO: El Capital Social es de Ocho Millones cuatrocientos veintitrés mil doscientos ochenta y nueve Pesos (\$ 8.423.289) representado por Ocho Millones cuatrocientos veintitrés mil doscientos ochenta y nueve (8.423.289) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a CINCO (5) votos por acción, de un valor nominal unitario de UN PESO (\$ 1), denominadas clase "A". Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio San Juan.-
N° 65.982 Marzo 20. \$ 300.-

EDICTO

El **Juzgado Comercial**, Secretaría Registro Comercio, autos **24.123 "A CUALQUIER PUNTO SRL - S/INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL"**, ordenó publicar un día en Boletín Oficial. DENOMINACIÓN: A CUALQUIER PUNTO SRL. SOCIOS: HERRADA ACOSTA, Casimiro Eduardo DNI 22.343.848, clase 1971, domicilio en Mendoza 8 Villa Aberastain, Pocito, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión Comerciante y el señor: HERRADA ACOSTA, Francisco DNI N° 23.364.491, estado civil soltero, nacionalidad argen-

tina, clase 1973, agricultor, domicilio Mendoza entre 8 y 9 Pocito. OBJETO: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALES: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, empaque, distribución y comercialización de bienes muebles y bienes inmuebles, productos y subproductos de la naturaleza, agrícolas, ganaderos, alimenticios, y verduras, legumbres, frutas, semillas, y fruto en general; propios o de terceros. B) REALIZACIÓN DE OPERACIONES AGRÍCOLAS: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, con explotación de frutales, viñas, parrales, olivos, forestales, ajos, cebollas, semillas, cultivos anuales y plantaciones de cualquier clase o tipo en terrenos propios de la sociedad o de terceros y compraventa, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre bienes y productos agrícolas. D) SERVICIOS DE TRANSPORTE: Transporte de residuos, canto rodado, áridos, insumos mineros. Transporte de personas y mercaderías comestibles y mercaderías no comestibles dentro y fuera de la provincia y dentro o fuera del país en unidades propias o de terceros. CONSTITUCIÓN: 04/02/2019 y acta 04/02/2019. DOMICILIO: Mendoza entre calle 8 y 9 Villa Aberastain, Pocito, San Juan. DURACIÓN: 50 años. CAPITAL: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL. ADMINISTRACIÓN: HERRADA ACOSTA, Francisco DNI N° 23.364.491, CUIT 23-23364491-9. CIERRE EJERCICIO: 31 de Diciembre.- San Juan, 14 de Marzo de 2019. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 65.996 Marzo 20. \$ 390.-



EDICTO

Por disposición de **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría Registro Público de Comercio, **en autos N° 23.565 caratulados "IMÁGENES DIAGNÓSTICAS S.R.L. - S/Cesión de Cuotas Sociales"**, publíquese por un día. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 2 de Junio del 2018, el Sr. Herce Ruffa, Victoriano José D.N.I. 30.402.089, de estado civil casado, y con domicilio en calle Lavalle 939, Puerto San Julián, Magallanes, Santa Cruz, socio de IMÁGENES DIAGNOSTICAS S.R.L., poseedor de Dos Mil (2000) cuotas de Capital Social, cedió la Cantidad Un Mil (1000) cuotas sociales de la sociedad IMÁGENES DIAGNOSTICAS S.R.L, a favor del Señor Páez Vega, David Alejandro nacionalidad argentina, con DNI N° 26.511.509, nacido el 19 de Junio de 1978, de 39 años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en Barrio Cesap, Manzana 6, 2do. Piso B, Rivadavia, San Juan. También se hace saber, que por otro instrumento privado de fecha 14 de Junio del 2018, el Sr. Grynszpan Torioni, Sergio Alberto D.N.I. 29.176.289, de estado civil soltero, y con domicilio en calle Urquiza 925 Norte, B° Parque de Mayo, Capital, San Juan, socio de IMÁGENES DIAGNOSTICAS S.R.L., poseedor de Dos Mil (2000) cuotas de Capital Social, cedió la Cantidad Un Mil (1000) cuotas sociales de la sociedad IMÁGENES DIAGNOSTICAS S.R.L., a favor del Señor Sánchez Martí, Rolando Andrés nacionalidad argentina, con DNI N° 27.569.263, nacido el 16 de Octubre de 1979, de 38 años de edad, de estado civil casado, con domicilio en calle Av. Libertador 2656 Oeste, Capital, San Juan. Como consecuencia de la cesión cuotas sociales de la sociedad IMÁGENES DIAGNOSTICAS S.R.L., CUIT 33-71603977-9 la Cláusula Quinta del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTE

MIL (\$ 120.000) formado por doce mil (12.000) cuotas de capital de PESOS diez (\$ 10,00) cada una. La suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) se integra parcialmente en efectivo en un 25%, el 75% restante se integra en el plazo de dos años, y le corresponden: A) A Grynszpan Torioni, Sergio Alberto la cantidad de UN MIL (1.000) cuotas sociales lo que hace un aporte de capital de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00); B) A Muñoz Carratu, Matías Alejandro la cantidad de DOS MIL (2.000) cuotas sociales lo que hace un aporte de capital de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00); C) A Herce Ruffa, Victoriano José la cantidad de UN MIL (1.000) cuotas sociales lo que hace un aporte de capital de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00); D) A Rebollo Santiago la cantidad de DOS MIL (2.000) cuotas sociales lo que hace un aporte de capital de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00); E) A Ferrandiz, Alejandro Ariel la cantidad de DOS MIL (2.000) cuotas sociales lo que hace un aporte de capital de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00); F) A Ferrandiz, José Darío la cantidad de DOS MIL (2.000) cuotas sociales lo que hace un aporte de capital de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,0); G) A Páez Vega, David Alejandro la cantidad de UN MIL (1.000) cuotas sociales lo que hace un aporte de capital de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00); y H) A Sánchez Martí, Rolando Andrés la cantidad de UN MIL (1.000) cuotas sociales lo que hace un aporte de capital de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).- Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 65.989 Marzo 20. \$ 840.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría Registro Público de Comercio, **en autos N° 24.215 "DISTRIBUIDORA LAS MARÍAS S.A.S. - S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO**

CONSTITUTIVO (S.A.S.)", se ha ordenado la publicación de edicto por un día el presente edicto:

1) Socios: Cecilia Mabel Sánchez Carrascosa, DNI N° 27.574.026, CUIT 27275740263, de nacionalidad argentina, nacida el 31/03/80, de 38 años de edad, estado civil casada, de profesión Comerciante, con domicilio en la calle Arenales 2751 Oeste barrio San Juan- Rivadavia.

2) Lugar y Fecha del Instrumento de Constitución: San Juan, a los doce días del mes de febrero del año 2019 y acta complementaria de fecha catorce de marzo del año 2019.-

3) Razón Social: **DISTRIBUIDORA LAS MARÍAS SAS.**

4) Domicilio de la Sociedad: San Lorenzo 1030 Este Capital de la Provincia de San Juan.-

5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Explotación, envasado, comercio, distribución de aguas naturales, de manantial, tratada, purificada o de abastecimiento público, importación y exportación, fabricación, envasado, comercialización y distribución de aguas minero medicinales, minerales naturales, potables, tratadas y preparadas, como así mismo de bebidas no alcohólicas y refrescantes, de otras clases, tales como de mesa y de consumo humano, compra, venta y distribución al mayor y al mayor de agua mineral en todas sus representaciones, ya sea en envases de un cuarto de litro, medio litro, litro, bidón y botellón, distribución de hielo en bolsas y panelas y toda actividad de licito comercio relacionada directamente con el objeto social. La so-

iedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público, 6) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000) representado por dos mil quinientas (2.500) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal Pesos Diez (\$10) cada una, y con derecho a 1 voto acción. Se deja constancia que el 25 por ciento se integra en dinero efectivo. 7) Duración de la Sociedad: El plazo de duración de la sociedad será de 50 años, contados a partir de la fecha de su constitución. 8) Administración de la Sociedad: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), Durando en el cargo por plazo indeterminado siendo designada la Sra. Cecilia Mabel Sánchez Carrascosa, DNI N° 27.574.026, CUIT 27275740263 como administradora titular y como administrador suplente el Sr. Héctor Martín Montiveros, DNI 25938802, con domicilio en San Lorenzo 1030 este San Juan, casado, CUIT Nro. 20-25938802-4, 9) Fecha de Cierre del Ejercicio: El 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 19 de Marzo de 2019.

Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 66.000 Marzo 20. \$ 880.-



USUCAPIÓN

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado Civil de San Juan, Dr. Luis Arancibia, en autos N° 153.188, "AMARFIL, JOSÉ ALEJANDRO - S/Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado", ordena publicar edictos por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y diario local, para citar a la Sra. BRÍGIDA CECILIA PAEZ DE VERA y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir y cuyos datos son: Parcela NC N° 10-32-040710, propietario PAEZ DE V. BRÍGIDA CECILIA s/n° doc. Ubicación Callao S/N Dpto. Albardón, Dominio N° 1901 F° 101 T° 6 Dpto. Albardón Año 1949 s/una Sup. de 606,85 m2; linderos: Norte limita con parcela 10-32/060710; Sur limita con calle Callao; al Este limita con parcela 10-32/050720; al Oeste limita con parcela 10-32/050710, para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez de la causa. Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 66.003 Marzo 20-21. \$ 420.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado Civil, en autos N° 159.765, "SÁNCHEZ, MARTA GENOVEVA - S/Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado", cítese a MARÍA CAROLINA ECHEGARAY DONCEL DE LANDA y/o sus herederos que por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local; para que en el término de 3 días contados desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho del bien inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Patricias Sanjuaninas 1846 Sur, Villa Carolina, Capital, San Juan, individualizado con NC N° 01-64-430670, con una

superficie de 302,12 m2, según título, cuyos límites y linderos son: al Norte con calle San Francisco del Monte, Parcela N° 01-64440670, puntos 2 a 3, mide 30,04 metros; al Sur con calle 12 de Octubre, Parcela N° 01-64420670, puntos 1-4, mide 30,16 metros; al Este con calle Estados Unidos, Parcela N° 01-64460680, puntos 3-4, mide 10,04 metros y al Oeste calle Patricias Sanjuaninas, puntos 1-2, mide 10,03 metros, conforme plano de mensura N° 01-29373-15, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de San Juan, bajo el N° 3830 F° 127 T° 6, del Departamento de Capital, Año 1926, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial.- Fdo: Dr. Luis César Arancibia, Juez. San Juan, 6 de Febrero de 2019.

Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 66.002 Marzo 20-21. \$ 650.-

EDICTO

5° Juzgado Civil, Poder Judicial de San Juan, autos N° 137.840, caratulados "GARCIA, RICARDO WALTER C/LICCIARDI, ANTONIO Y OTROS - S/Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado". San Juan, 29 de diciembre de dos mil diecisiete. RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda; 2- Declarar, en los términos del Art. 1905 del C.Civ., que el Sr. Ricardo Walter García, ha adquirido por usucapión, a partir del año 1986, la propiedad del inmueble ubicado en calle Diagonal Viamonte 1272 Norte, Departamento Capital, con N.C. N° 01-20/633260 conforme Plano de Mensura N° 01-28019/12 debidamente aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro de ésta Provincia, con una superficie según mensura de 299,52 m2, cuyos límites son al Norte: con N.C. 01-20/642260 ptos. 4-1 mide 31,68 mts; Sur: con N.C. 01-20/632260 ptos. 3-2 mide 30,64 mts; Este: con calle Diagonal Viamonte ptos. 1-2 mide 10,08 mts. y al Oeste: con N.C.



01-20/641232 ptos. 4-3 mide 9,19 mts; con inscripción de dominio a nombre de Ignacio Licciardi y Antonio, Bonfilio, Ignacio, Teresa y Regina Filomena Licciardi; 3- Ordenar se cancele la inscripción dominial existente y se inscriba el inmueble a nombre del Sr. Ricardo Walter García, en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble y adjuntar plano de mensura actualizado; 4- Girar oficio a la Dirección de Geodesia y Catastro a fin de que tomen nota de la presente resolución; 5- Ordenar, en virtud de las constancias habidas en el proceso, se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local, con transcripción de la parte resolutive de la presente.-

Fdo.: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.-

N° 65.985 Marzo 20-21. \$ 830.-

SUCESORIOS

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 168.793, caratulados "ALBARRACÍN JORGE RODOLFO Y VICTORIA TERESA S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ALBARRACÍN JORGE RODOLFO Y VICTORIA TERESA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 14 de Marzo de 2019.- Paola Cassab Bianchi, Abogada, Secretaria.-

N° 65.956 Marzo 18/20. \$ 60.-

EDICTO

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SARMIENTO, ADRIÁN MARTÍN (D.N.I. 33.614.161) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 168.540 caratulados "SARMIENTO, ADRIÁN MARTÍN S/ Sucesorio". Este plazo co-

menzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y.C.N.). SAN JUAN, 27 de Febrero de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 65.941 Marzo 18/20. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de SARA DOMINGA CASSAS, en autos N° 169.321 caratulados "CASSAS, SARA DOMINGA - S/Sucesorio (Conex. Expte. N° 6.917)". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 14 de Marzo de 2019. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 65.969 Marzo 19/21. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MARCELO CAMILO PEREZ MERLOS, D.N.I. 6.743.995 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 160.409 caratulados "PEREZ MERLOS, MARCELO CAMILO - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última



publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 1 de Marzo de 2019. Fdo.: Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 65.971 Marzo 19/21. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos N° 28.817-B, caratulados "MATUS, NIDYA CLARA - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 12 de Marzo de 2019. Publíquese edictos por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C).- Fdo.: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 65.967 Marzo 19/21. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de OSCAR ALFREDO DIBLASI, D.N.I. 7.639.187 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 169.272 caratulados "DIBLASI, OSCAR ALFREDO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 19 de Febrero de 2019. Fdo.: Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 65.973 Marzo 19/21. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LUISA ESPERANZA CABRA, D.N.I. 1.586.740 Y ÁNGEL ANTONIO VIDELA, D.N.I. 6.759.978 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 169.165 caratulados "CABRA, LUISA ESPERANZA Y VIDELA, ÁNGEL ANTONIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 14 de Febrero de 2019. Fdo.: Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 65.988 Marzo 20/22. \$ 60.-

EDICTO

La **Segunda Circunscripción Judicial de San Juan**, Secretaría Civil, **en autos N° 41.226, "GUEVARA, NORMA DEL PILAR - S/Sucesorio"**, cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante GUEVARA, NORMA DEL PILAR D.N.I. N° 5.282.873. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. Art. 692 del CPC/Ley 988-O.- Jáchal, San Juan, 12 de Marzo del año 2019. Fdo.: Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario Civil.-

N° 65.987 Marzo 20/22. \$ 60.-

**EDICTO**

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Calingasta, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del señor SARMIENTO, MANUEL ANDRÉS y de la señora AÍDA MONTAÑA, para que haga valer sus derechos **en autos N° 48/18 SUC, caratulados: "SARMIENTO, MANUEL ANDRÉS Y AÍDA MONTAÑA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y diario local conforme artículo 692 de la Ley 988-O (CPC).- Calingasta, Barreal, San Juan, el día 22 de Febrero de 2019. Fdo.: Dra. Roxana Mariela Espin Brkic, Juez de Paz Letrado de Calingasta; Federico M. Di-bella Alsina, Actuario.-

N° 65.997 Marzo 20/22. \$ 60.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. BENICIO ARMANDO PÁEZ, D.N.I. N° 6.736.900 **en autos N° 168.838, caratulados: "PÁEZ, BENICIO ARMANDO - S/Sucesorio"**, para que lo acrediten den-

tro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -Conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 13 de Marzo de 2019. Dra. Carolina Diumenjo, Firma Autorizada.-

N° 65.998 Marzo 20. \$ 60.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sres. GODOY, PEDRO LUCIO D.N.I. N° 6.749.197 y ARABEL, CONCEPCIÓN D.N.I. N° 13.672.391 **en autos N° 166.188, caratulados: "GODOY, PEDRO LUCIO Y ARABEL, CONCEPCIÓN - S/Sucesorio"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -Conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 14 de Marzo de 2019. Dra. Carolina Diumenjo, Firma Autorizada.-

N° 65.999 Marzo 20. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	5.500,00
Impresiones.....	\$	75.000,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$	380,00
Total.....	\$	80.880,00

19-03-19